



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución relativa a Quiniela Instantánea

---

**VISTO** el expediente administrativo EX-2021-17269067-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Aumento de captación de Quiniela Instantánea", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 111/16 de fecha 11 de febrero de 2016, se implementó la variante de resolución inmediata del Juego Quiniela Múltiple comercializándose bajo la denominación "Quiniela Instantánea", la cual fue posteriormente dejada sin efecto mediante Resolución N° 417/16 de fecha 30 de marzo de 2016;

Que posteriormente mediante RESO-2021-886-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 31 de mayo de 2021, fue dejada sin efecto la Resolución N° 417/2016, restableciendo en todas sus partes la vigencia de la Resolución N° 111/2016 y su Anexo Único, reincorporándose en consecuencia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la variante de resolución inmediata mencionada;

Que en el artículo 4 de la mentada Resolución N° 111/16, limitó la captura de apuestas de datos en línea y en tiempo real a la suma de Pesos cinco mil (\$5.000);

Que a partir del 17 de junio del corriente, comenzó la captación en las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires del Juego supra mencionado;

Que desde su implementación, y de acuerdo a los datos recabados por las áreas pertinentes del Instituto, se registró un incremento significativo de los requerimientos de los Permisionarios Oficiales informados por el Departamento Comercialización, que torna necesario realizar el aumento de los montos máximos para la captación del Juego de la "Quiniela instantánea" en las terminales de captura de datos en línea y en tiempo real instaladas en las agencias Oficiales, a fin de dar respuesta a dicha problemática;

Que atento que la "Quiniela Instantánea" a través de la Resolución N° 111/16 fue establecida como una variante de la Quiniela Múltiple, se propicia realizar el incremento de los montos

máximos de captación por sorteo y terminal en la suma de cincuenta mil Pesos (\$ 50.000), similar al que poseen los permisionarios oficiales para la toma de apuestas del Juego de la Quiniela Plus conforme RESO-2021-100-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que en tal sentido, se deja establecido que le serán aplicables los mismos valores de apuesta mínima y máxima con los que cuenta la Quiniela Múltiple, que actualmente se encuentran en la suma de pesos dos (\$2) y doscientos (\$ 200), respectivamente, y los que en el futuro de determinen para dicho juego;

Que, asimismo el artículo 3 de la Resolución N° 111/16 limitó la captura de apuestas hasta treinta (30) minutos antes de realizarse el sorteo de la Quiniela múltiple, con límite de horario máximo en las veintiuna horas (21);

Que por cuestiones operativas relativas a las agencias oficiales, deviene necesario modificar la limitación de la captura de apuestas de Quiniela Instantánea, y establecer su horario de captación desde la apertura del sistema de captura de datos en línea y en tiempo real, ya sea por terminales fijas y/o móviles, hasta el cierre de este último, con límite horario máximo en las veintiuna (21) horas, con el objeto de cubrir las necesidades del público apostador durante dicho período de tiempo;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorios, conforme lo establecido por Ley N° 10.305 y su Decreto reglamentario N°1444/86;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el aumento de los montos máximos en las terminales On-Line con las que cuentan los Permisionarios Oficiales para la captación de la Quiniela Instantánea en la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en cada uno de sus respectivos sorteos y por terminal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el horario de captación de la Quiniela Instantánea desde la apertura del sistema de captura de datos en línea y en tiempo real, ya sea por terminales fijas y/o móviles, hasta el cierre de este último, con límite horario máximo en las veintiuna (21) horas.

**ARTICULO 3º.** Dejar establecido para el Juego de la Quiniela instantánea los mismos valores de apuesta mínima y máxima que actualmente posee el Juego de la Quiniela Múltiple, y los que en el futuro se determinen para dicho Juego, por los motivos expuestos en los considerandos de la

presente.

**ARTICULO 4º.** Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido archivar.